RESOLUCIÓN No 029-2026
(Enero 28 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA

2. Que el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que "cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo".

3. Que, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJECUCIÓN PROYECTO DE DANZAS MOVIMIENTO Y CULTURA FOLCLORICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

4. Que el valor del contrato es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 6.726.400), con cargo al rubro presupuestal 2102020209 según el certificado de disponibilidad presupuestal 2026000006 documento expedido por la pagaduría de la institución.

5. Que el rector de la institución se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del consejo directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008

6. Que la persona BRAYAN STEVEN TIQUE GOMEZ se se encuentra facultado para suscribir el contrato.

7. Que las obligaciones que deberá asumir la persona BRAYAN STEVEN TIQUE GOMEZ serán las siguientes: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJECUCIÓN PROYECTO DE DANZAS MOVIMIENTO Y CULTURA FOLCLORICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026., con las siguientes características y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Crear un semillero de Danzas, un grupo infantil y Juvenil de la institución José Joaquín Flórez Hernández.	GLOBAL	1

2	Continuar reforzando el trabajo que tengan los asistentes a Danzas folclóricas y si se puede dar bases de danza folclórica en la institución José Joaquín Flórez Hernández con ensayos y presentaciones.	GLOBAL	1
3	Realizar talleres teórico-prácticos con intensidad de 6 horas semanales para todos los grupos. Organizados dos días a la semana.	GLOBAL	1
4	Montajes de esquemas coreográficos con cada uno de los grupos de danzas: –Semillero y Juvenil	GLOBAL	1
5	Aprovechar el recurso humano existente la institución para mostrar los talentos que se tienen ocultos y que se reflejaran con presentaciones y demás eventos en los que participaremos dancísticamente.	GLOBAL	1
6	Atender las solicitudes e invitaciones que sean realizadas a la Institución Educativa José Joaquín Flórez Hernández.	GLOBAL	1
7	Participar y apoyar las diferentes actividades programadas por la institución educativa en cualquiera de sus Sedes, o como sea solicitado.	GLOBAL	1
8	Fomentar el conocimiento y el orgullo por nuestras tradiciones culturales y Artísticas colombianas.	GLOBAL	1

8. Que los estudios y los documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la sede principal de la institución educativa,

9. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con BRAYAN STEVENS TIQUE GOMEZ.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con la persona BRAYAN STEVEN TIQUE GOMEZ, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS EJECUCIÓN PROYECTO DE DANZAS MOVIMIENTO Y CULTURA FOLCLORICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026 Por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 6.726.400)

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal h) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, que hace parte integral del manual de contratación de la institución educativa adoptado mediante acuerdo 11 de 2022

TERCERO. Dar aviso a las veedurías ciudadanas del presente proceso de contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código Contencioso administrativo.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le fuere contraria.

Dada en Ibagué, Tolima a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)

LAMBERTO GARCÍA
Rector-Ordenador del gasto